

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

**== =ACTA NUM. 33.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11 horas con 50 minutos del día **14 de mayo de 2025**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

## -----Orden del Día-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración del quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Cabildo N° 30, 31 y 32.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se autoriza, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Colima.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen por el que se aprueba el Programa denominado Cultura de la Paz y Desarrollo Social del Municipio, así como, sus Lineamientos de Operación.**-----
- VII. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, la Síndica Municipal; Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora y los CC. Regidoras y Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Alondra Isabel López Alonso, Lic. Francisco Javier Bravo Gallardo, Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Licda. Diana Gabriela Vizcaíno Aguirre, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz y C. Margarita Moreno González y el Mtro. Federico Rangel Lozano. Con la comparecencia vía remota de las Regidoras: Licda. Claudia Janeth Farías López y C. Azucena López Legorreta.-----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

**TERCER PUNTO.-** El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**CUARTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, Mtro. Riult Rivera Gutiérrez, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento del Gobierno Municipal de

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Colima, solicitó autorización para presentar las Actas de Cabildo N° 30, 31 y 32 en próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** La Síndica Municipal, Dra. Itzel Sarahí Ríos de la Mora, Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen por el que se autoriza, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**PRESENTE**

Las y los integrantes de la Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracciones I inciso a), 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción II, 28, 69, 73, 74, 75, 104 fracción II y VII, 105 fracciones I y IV, 108 fracción I, III y VI, 132, 136, y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen por el que se **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

**SEGUNDO.** Que mediante memorándum número S-319/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la comisión de Gobernación y Reglamentos el Memorándum No. DGAJ-457/2025, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Solís Cruz, Director General de Asuntos Jurídicos, en el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo el Proyecto **REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA**.

**TERCERO.-** Que, derivado de la facultad reglamentaria que posee el Cabildo del Municipio de Colima, para emitir reglamentos y disposiciones de orden público e interés general, con fecha 28 de Diciembre de 2019 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el acuerdo que aprobó el actual Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el Municipio de Colima.

**CUARTO.-** Que dentro de la vertiente "Colima para Todos" del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 para el Municipio de Colima, se estableció como objetivo estratégico, estrategia y línea de acción la siguiente:

**"Objetivo estratégico**

4. *Articular esfuerzos para una atención integral de grupos vulnerables en acciones contra la pobreza y la marginación.*

**Estrategia**

4.4. *Fortalecer las estrategias de vinculación laboral de personas vulnerables para erradicar la disparidad de oportunidades de desarrollo.*

**Líneas de acción**

4.4.3. *Realizar gestiones para la inclusión en empleos temporales de personas vulnerables y de bajo ingreso."*

**QUINTO.-** Que de conformidad con el artículo 2 del Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el Municipio de Colima, sus disposiciones tienen por objeto regular la entrega de apoyos o subsidios que otorga el Municipio de Colima a diferentes personas en estado de vulnerabilidad social o económica, es decir, aquellas que requieren apoyo para manutención, necesidades básicas o apremiantes de subsistencia o de salud, así como las que por su condición se encuentran marginadas en la participación en eventos culturales, deportivos y/o artísticos de arraigo en la sociedad.

**SEXTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitieron los ordenamientos y directrices que deben incorporarse a la contabilidad gubernamental, entre ellos el Plan de Cuentas, el cual definió el concepto de Ayudas Sociales a Personas, como se transcribe:



Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

"5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales."

**SÉPTIMO.-** Que la pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos, aun de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como al abandono de la educación y el fomento al endeudamiento. Estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegren a las actividades productivas remuneradas. La oferta laboral puede disminuir en algunas regiones o zonas a lo largo del año debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio.

**OCTAVO.-** Que con la propuesta de reforma, se busca contribuir a dotar de esquemas de beneficio social para proteger e incrementar el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante apoyos otorgados a población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos, en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

**NOVENO.-** Es por ello, que el proyecto que nos ocupa propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el Municipio de Colima, conforme a los siguientes términos:

## Reglamento que regula la entrega de apoyos o ayudas sociales que otorga el Municipio de Colima

Actual	Propuesta
<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I a la XI.- [...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 4.-</b> Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:</p> <p>I a la XI.- [...]</p> <p><b>XII.- Lista de Raya:</b> Documento justificativo de la entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo Económico Temporal bajo cualquiera de las vertientes, que se realizará semanal o quincenalmente, debiendo asentarse los datos del programa, dependencia responsable, instancia ejecutora, periodo, costo del "jornal", CURP y cualquier otro necesario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:</p> <p>I a la XI.- [...]</p> <p>Los apoyos se pueden otorgar en efectivo o en especie, derivado del análisis de la petición que realice la Dirección de Participación Ciudadana.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.-</b> Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:</p> <p>I a la XI.- [...]</p> <p><b>XII.- Apoyos Económicos Temporales:</b> son los apoyos económicos que se otorgan a las personas de 18 años de edad o más que residan en el Municipio de Colima que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio a causa de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres, como contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social, familiar o comunitario. En los términos de los lineamientos aprobados.</p> <p>Los apoyos se pueden otorgar en efectivo o en especie, derivado del análisis de la petición que realice la Dirección de Participación Ciudadana.</p>
<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Por cada beneficiario se abrirá un expediente con los siguientes datos:</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.-</b> Por cada beneficiario se abrirá un expediente con los siguientes datos:</p>



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

I a la IX.- [...]	I a la IX.- [...] X.- Lista de Raya, en su caso.
-------------------	---

**DÉCIMO.** En atención a lo anterior, el Municipio de Colima reafirma el compromiso de implementar acciones encaminadas a mantener sus ordenamientos legales en constante actualización, con el objeto de lograr que cada uno de ellos refleje la congruencia de la normatividad con el contexto actual real de cada ámbito de aplicación de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, la comisión de Gobernación y Reglamentos tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 4.-** Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I a la XI.- [...]

**XII.- Lista de Raya:** Documento justificativo de la entrega de apoyos económicos del Programa de Apoyo Económico Temporal bajo cualquiera de las vertientes, que se realizará semanal o quincenalmente, debiendo asentarse los datos del programa, dependencia responsable, instancia ejecutora, periodo, costo del "jornal", CURP y cualquier otro necesario.

**ARTÍCULO 5.-** Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:

I a la XI.- [...]

**XII.- Apoyos Económicos Temporales:** son los apoyos económicos que se otorgan a las personas de 18 años de edad o más que residan en el Municipio de Colima que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio a causa de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres, como contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social, familiar o comunitario. En los términos de los lineamientos aprobados.

Los apoyos se pueden otorgar en efectivo o en especie, derivado del análisis de la petición que realice la Dirección de Participación Ciudadana.

**ARTÍCULO 7.-** Por cada beneficiario se abrirá un expediente con los siguientes datos:

I a la IX.- [...]

X.- Lista de Raya, en su caso.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de la aprobación del H. Cabildo de Colima.

**SEGUNDO.** Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Secretario de este H. Ayuntamiento, publique el presente acuerdo en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Colima a los 15 días del mes de mayo del año 2025.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Emilio Rosario Aldorica Pulido, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Rural, dio lectura al Dictamen por el que se aprueba el Programa denominado Cultura de la Paz y Desarrollo Social del Municipio, así como, sus Lineamientos de Operación, el cual se transcribe a continuación-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA  
PRESENTE



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

La Comisión de Desarrollo Social y Rural, integrada por las y los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 4 fracción XII, 5 fracción XII y 7 fracción X, del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Colima, y los artículos 104 fracción VI y 112 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI y XII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen que autoriza el PROGRAMA DENOMINADO CULTURA DE LA PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, así como sus LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, lo anterior en virtud de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-320/2025, de fecha 8 de mayo de 2025, el Lic. J. Francisco Anzar Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, turnó a la Comisión de Desarrollo Social y Rural para su análisis y resolución ante el Pleno del Cabildo, la petición derivada del **memorándum No. 304/2025** de fecha 8 de mayo de año 2025, suscrito por el Ing. Christian Rafael García Álvarez, en su calidad de Director de Participación Ciudadana del Municipio de Colima, en donde se solicita la autorización del PROGRAMA DENOMINADO CULTURA DE LA PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, así como sus LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

**SEGUNDO.-** Que dentro de la vertiente "Colima para Todos" del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 para el Municipio de Colima, se estableció como objetivo estratégico, estrategia y línea de acción la siguiente:

### "Objetivo estratégico

4. Articular esfuerzos para una atención integral de grupos vulnerables en acciones contra la pobreza y la marginación.

### Estrategia

4.4. Fortalecer las estrategias de vinculación laboral de personas vulnerables para erradicar la disparidad de oportunidades de desarrollo.

### Líneas de acción

4.4.3. Realizar gestiones para la inclusión en empleos temporales de personas vulnerables y de bajo ingreso."

**TERCERO.-** La pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos, aun de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como al abandono de la educación y el fomento al endeudamiento. Estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegren a las actividades productivas remuneradas.

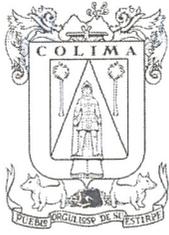
La oferta laboral puede disminuir en algunas regiones o zonas a lo largo del año debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio.

**CUARTO.-** El Gobierno Municipal de Colima prevé establecer como una alternativa para enfrentar dicho fenómeno la implementación de programas temporales (PT). Focalizado a la entrega de apoyos vinculados por la pérdida de empleo o por presentar índices marginación que limitan la subsistencia diaria de la persona o su familia.

La población que vive con rezago social o pobreza en zonas de marginación, es particularmente vulnerable a la afectación de sus ingresos, no sólo por la ocurrencia de emergencias climatológicas o ambientales, sino también por otras situaciones económicas adversas tales como la caída de la producción o de los precios de sus principales productos de intercambio, así como por fenómenos socioeconómicos que disminuyen el potencial productivo de las regiones.

**QUINTO.-** La implementación del Programa Temporal "PROGRAMA DENOMINADO CULTURA DE LA PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO" tiene dos objetivos específicos, el primero es un objetivo social, consistente en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas o familias residentes del Municipio de Colima, mediante la transferencia de recursos líquidos "JORNAL" directamente a personas beneficiarias del mismo que participan en proyectos de beneficio personal, familiar o comunitario o realizan acciones específicas para mejorar su calidad de vida. Este requisito no solamente promueve la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados. El segundo objetivo es el beneficio directo social que recibe el Municipio de Colima, derivado de las acciones realizadas directa e indirectamente, contribuyendo al cumplimiento del Plan Municipal de desarrollo.





H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

La población que vive con rezago social o pobreza en zonas de marginación, es particularmente vulnerable a la afectación de sus ingresos, no sólo por la ocurrencia de emergencias climatológicas o ambientales, sino también por otras situaciones económicas adversas tales como la caída de la producción o de los precios de sus principales productos de intercambio, así como por fenómenos socioeconómicos que disminuyen el potencial productivo de las regiones.

La implementación del Programa Temporal "CULTURA DE LA PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO" tiene dos objetivos específicos, el primero es un objetivo social, consistente en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas o familias residentes del Municipio de Colima, mediante la transferencia de recursos líquidos "JORNALAS" directamente a personas beneficiarias del mismo que participan en proyectos de beneficio personal, familiar o comunitario o realizan acciones específicas para mejorar su calidad de vida. Este requisito no solamente promueve la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados. El segundo objetivo es el beneficio directo social que recibe el Municipio de Colima, derivado de las acciones realizadas directa e indirectamente, contribuyendo al cumplimiento del Objetivo estratégico:

"4. Articular esfuerzos para una atención integral de grupos vulnerables en acciones contra la pobreza y la marginación.

## **Estrategia**

4.4. Fortalecer las estrategias de vinculación laboral de personas vulnerables para erradicar la disparidad de oportunidades de desarrollo.

## **Líneas de acción**

4.4.3. Realizar gestiones para la inclusión en empleos temporales de personas vulnerables y de bajo ingreso."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, a través del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitieron los ordenamientos y directrices que deben incorporarse a la contabilidad gubernamental, entre ellos el Plan de Cuentas, el cual definió el concepto de Ayudas Sociales a Personas, como se transcribe:

"5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, otorgadas por el ente público a personas u hogares para propósitos sociales."

Asimismo el CONAC emitió el Clasificador por Objeto del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

## **"4400 AYUDAS SOCIALES**

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales."

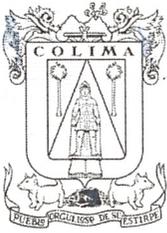
"441 Ayudas sociales a personas: Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales."

De igual forma, se emitió la normativa que establece la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios. La cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 la cual tiene como objetivo Establecer la estructura del formato que los entes obligados deberán publicar en Internet con la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales para que la información financiera que generen y publiquen sea con base en estructuras y formatos armonizados.

## **MARCO NORMATIVO**

Los presentes lineamientos regulan el otorgamiento de los apoyos previstos en la fracción XII del artículo 5 del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Colima. De manera enunciativa, no limitativa, se enumera la normatividad aplicable a la ejecución del Programa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- Ley Estatal de Obras Públicas.
- Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.
- Ley del Municipio libre del Estado de Colima.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2025, y subsecuentes.



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

- j) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- k) Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- l) Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.
- m) Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Colima.

## 2 OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo General

Contribuir a dotar de esquemas de beneficio social para proteger e incrementar el bienestar socioeconómico de la población en situación de carencia o pobreza, mediante apoyos otorgados a población afectada por situaciones adversas que afectan su patrimonio o disminuyen sus ingresos.

### 2.2 Objetivo Específico

Otorgar apoyos económicos temporales a las personas de 18 años de edad o más que residan en el Municipio de Colima que vean disminuidos sus ingresos o su patrimonio a causa de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres, como contraprestación por su participación en proyectos de beneficio social, familiar o comunitario.

## 3. COBERTURA

El Programa Temporal, tendrá cobertura respecto a las personas residentes dentro de la territorialidad del Municipio de Colima con beneficios sociales que invariablemente, deberán ser a favor de Municipio de Colima.

## 4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

### 4.1. Derechos

Las personas beneficiarias recibirán por parte del Municipio:

- a) La información necesaria, clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención y apoyos sin costo alguno;
- d) La reserva y privacidad de su información personal.

### 4.2. Obligaciones

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a los establecidos en las presentes Reglas y demás normativas aplicables.
- b) Cumplir con su corresponsabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto del municipio o estar dentro de la estructura organizacional del mismo.
- c) Desempeñar las acciones encomendadas acordes a los lineamientos que se establezcan para tal efecto.

### 4.3. Causas de Suspensión de los Apoyos

Se suspenderán los apoyos en los siguientes casos:

- a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas.
- b) Cuando las dependencias o algún órgano de fiscalización detecten probables incumplimientos o inconsistencias en el ejercicio de los recursos y de los presentes lineamientos, por parte de las instancias ejecutoras, dichas Dependencias suspenderán de inmediato el o los apoyos observados hasta en tanto, la Contraloría Municipal determina lo conducente.
- c) Cuando las dependencias detecten incumplimiento en lo establecido en los acuerdos para realización de obras financiadas con recursos del programa, podrán suspender la ministración de recursos en proyectos autorizados a la instancia ejecutora que corresponda respetando el derecho de audiencia de las y los afectados y aplicando, en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.
- d) Por inexistencia de suficiencia presupuestal y/o financiera.

### 4.4 Dependencias Participantes

Las Dependencia coordinadora del presente programa es la Dirección de Participación Ciudadana, y son responsables del mismo las siguientes:

- a) Dirección General de Servicios Públicos;
- b) Dirección General de Obras Públicas;
- c) Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- d) Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
- e) Dirección de Seguridad Pública;
- f) Policía Municipal de Colima.

Las cuales operarán conforme a las atribuciones y lineamientos de cada Dependencia.



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

## 4.5 Instancias Ejecutoras

Podrán ser ejecutoras las Dependencias responsables del Programa o las direcciones del Municipio de Colima siguientes:

- Dirección de Construcción;
- Dirección de Mantenimiento;
- Dirección de Limpia y Sanidad;
- Dirección de Parques, Jardines y Áreas Verdes;
- Dirección de Desarrollo Urbano;
- Dirección de Ecología y Medio ambiente;
- Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- Dirección de Fomento Económico y Mejora.
- Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial.

## 5. VERTIENTES DEL PROGRAMA TEMPORAL

Para efectos operativos, el programa temporal cuenta con las siguientes vertientes de apoyo:

### 5.1 Programa Temporal Emergente

Acciones que se realicen para atender emergencias naturales, sociales o económicas.

### 5.2 Programa Temporal Ordinario

Acciones que no estén asociadas a emergencias naturales, sociales o económicas.

### 5.3 Programa Temporal para Proyectos.

Acciones que se realizan para la entrega y/o ejecución de proyectos a favor del Municipio.

## 6 PROCESO DE OPERACIÓN

### 6.1 Difusión del Programa

Cada dependencia, en coordinación con las instancias coordinadora y ejecutoras, establecerán una estrategia de difusión de la convocatoria del programa a utilizar, el cual se implementará mediante la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento de Colima, con cargo a los recursos del programa o en, su ausencia, con recursos asignado al quehacer gubernamental, el cual tendrá por objeto dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes Reglas.

### 6.2 Emisión de la Convocatoria

La dependencia coordinadora y la dependencia participante, emitirán la o las convocatorias al Programa que requiera, donde dará a conocer las bases, requisitos, temporalidad, importe del beneficio, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias del programa. Para la emisión de la convocatoria se acompañará de la suficiencia presupuestaria asignada por la Tesorería Municipal para el programa específico durante la temporalidad del mismo. Convocatoria que deberá ser publicada en el sitio web del Municipio de Colima.

### 6.3 Presentación de Solicitudes

Los beneficiarios deberán presentar las solicitudes ante las dependencias convocantes en la forma y plazos emitidos en la convocatoria. La presentación de la solicitud no implica la aceptación de la misma y está sujeta a revisión y aprobación de la instancia convocante. No operará la afirmativa ficta a favor del solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en los formatos que emita la instancia ejecutora y se deberá presentar la solicitud de apoyo para ejecutar proyectos con recursos del Programa Temporal de acuerdo a la convocatoria, la cual podrá ser entregada de manera individual o en grupo por parte de las personas solicitantes.

La recepción de las solicitudes se realizará en los domicilios de las instancias coordinadoras, ejecutoras y dependencias responsables, según lo prevea la convocatoria.

Cuando las Dependencias o instancia ejecutora determinen que la solicitud no incluye toda la información requerida o que falta algún documento, lo informarán al solicitante directamente en donde se haya recibido la solicitud en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la recepción de la misma. Una vez notificado, el o la solicitante contará con un plazo de 5 días hábiles para solventar la omisión. Cumplidos todos los requisitos, las Dependencias contarán con 5 días hábiles para resolver su procedencia.

### 6.4 Aprobación de Proyectos

Elegibilidad de los Proyectos

Cada Dependencia será responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica y social, así como la suficiencia presupuestaria de los proyectos que sean de su competencia de acuerdo a lo señalado en numeral.

Aprobación de Proyectos

Las Dependencias definirán los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir, en su caso, la aprobación correspondiente.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

Todos los proyectos deberán ser validados por la Dependencia Coordinadora.

**Integración del Listado de Beneficiarios**

Con los datos que aporten las y los solicitantes, la instancia ejecutora remitirá a la Dependencia coordinadora el padrón del Programa Temporal, el cual deberá resguardarse y garantizar la seguridad de los datos personales.

## 6.5 Entrega de Apoyos

Las instancias ejecutoras serán las encargadas de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios, en los plazos y lugares acordados por la Dependencia convocante o la instancia ejecutora.

Los apoyos, preferentemente, se entregarán, vía depósito a cuenta bancaria que se genere para tal efecto, así como por cheque a favor del beneficiario del programa. En casos de urgencia notoria, se podrán realizar los pagos en efectivo.

Será responsabilidad de cada Dependencia capturar la información y actividades de seguimiento de manera mensual, donde integrarán como mínimo las siguientes variables:

- Listado de beneficiarios y beneficiarias.
- Sexo y edad de las personas beneficiarias.
- Clave Única de Registro de Poblaciones (CURP).
- Número de jornales por beneficiario o beneficiaria.
- Número de solicitantes.

## 6.6 Recursos no Devengados

Los recursos asignados al programa y que no hayan sido devengados al cierre del mismo, deberán ser restituidos a la tesorería municipal en los términos de la Ley de Disciplina Financiera.

## 6.7 Cierre de Ejercicio

Las Dependencias, con apoyo de las Instancias Ejecutoras, integrarán el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Tesorería Municipal, en impreso y medios magnéticos. La Dependencia verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

## 7 COMPROBACIÓN DEL JORNAL

La comprobación del "Jornal" apoyo otorgado, bajo cualquiera de las vertientes, se realizará mediante lista de raya semanal o quincenal, debiendo asentarse los datos del programa, dependencia responsable, instancia ejecutora, periodo, costo del "jornal" (uno o dos) por día otorgados.

## 8. EVALUACIÓN

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la contraloría Municipal evaluará el resultado de las acciones del Programa Temporal, las cuales tendrán por objeto determinar el monto de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas, y metas alcanzadas.

Adicionalmente, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por las Dependencias.

## 9. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA

### 9.1 Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son aplicables a:

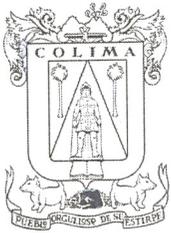
- a) A todas las dependencias e instancias ejecutorias responsables de los Programas a cargo de las presentes reglas.
- b) A todas las Direcciones y Unidades Administrativas del Municipio de Colima.
- c) A los organismos públicos descentralizados de la Administración Pública Municipal de Colima.

### 9.2 Responsabilidades de las dependencias participantes

- a) Emitir los formatos, listados y demás documentos operativos del Programa Temporal.
- b) Realizar la revisión técnica y en su caso validación de los proyectos a ejecutar, así como realizar observaciones a la integración de cada proyecto.
- c) Realizar oficios de autorización y cancelación de recursos.
- d) Dar seguimiento a la integración del Padrón de Beneficiarios, auditorías, evaluaciones o revisiones que se realicen al Programa.
- e) Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

### 9.3 Responsabilidades de las instancias ejecutoras

- a) Atender los requerimientos que le realicen las Dependencias responsable del programa para la adecuada integración del Proyecto.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

- b) Cumplir con la ejecución el proyecto conforme a lo autorizado en cuanto a conceptos, acciones, jornales y beneficiarios.
- c) Integrar el padrón de beneficiarios del Programa Temporal.
- d) Verificar que los beneficiarios reciban el apoyo y cumplan con su coparticipación en el proyecto.
- e) En caso de ser necesario, capacitar a los beneficiarios para llevar a cabo las actividades requeridas por el proyecto, así como proporcionar elementos de seguridad e higiene en cada proyecto.
- f) Supervisar la viabilidad con que cuenten los posibles beneficiarios que pretenden participar en los proyectos, lo anterior para evitar que los mismos, al realizar las labores necesarias para la ejecución de las obras o acciones, sufran alguna lesión o bien realicen un trabajo que requiera de un esfuerzo significativo que pueda tener como resultado una lesión.
- g) Ejecutar las obras y acciones en cumplimiento a la normatividad aplicable en el ámbito estatal y municipal, en cada una de las etapas de la ejecución de los proyectos financiados parcial o totalmente con recursos del Programas.
- h) Atender los requerimientos de información y documentación que soliciten los órganos revisores.
- i) Las demás señaladas en la normatividad aplicable.

## 10. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Programa Temporal en sus tres vertientes y aplicable para cada ejercicio fiscal, será determinado en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Colima, del ejercicio fiscal correspondiente. No se establecerán recursos para gastos operativos.

### 10.1 Los recursos podrán ser asignado en los siguientes porcentajes:

- a) Programa Temporal Emergente, se podrá destinar hasta un 10% del monto asignado en el presente programa.
- b) Programa Temporal de Proyectos, se podrá destinar hasta un 10% del monto asignado en el presente programa.
- c) Programa Temporal Ordinario, se podrá destinar hasta el 80% del monto asignado en el presente programa. En caso de remanentes de los recursos del Programa Temporal Emergente y Programa Temporal de Proyectos, podrán ser utilizados en el Programa Temporal Ordinario.

### 10.2. Monto de apoyo económico al beneficiario

Lo apoyos otorgados bajo la figura del Programa Temporal, en sus tres vertientes, se determinará en "JORNAL", el cual es equivalente a \$270.00 (dos ciento setenta pesos 00/100 por jornal (por día) Los beneficios de los apoyos no podrán ser mayores a 2 jornales diarios, por beneficiario, importe que determinará la instancia ejecutora en función de las acciones realizadas y la naturaleza del programa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.** Para el presente ejercicio fiscal, en atención a lo aprobado en el artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, se autorizará a la titular de la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones presupuestales necesarias y conducentes a efecto de otorgar suficiencia presupuestal y financiera para la debida ejecución del Programa, el cual no podrá ser superior un millón de pesos mensuales.

**TERCERO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**CUARTO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima."

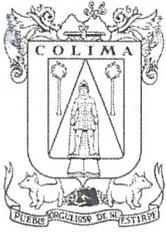
Por lo anterior, esta Comisión determina que el PROGRAMA anteriormente descrito se adecua al Plan Municipal de Desarrollo vigente para este Ayuntamiento y además se encuentra legalmente fundamentado por lo que tienen a bien proponer a este Cabildo Municipal el siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba el PROGRAMA DENOMINADO CULTURA DE LA PAZ Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO, así como sus LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN en los términos expuestos en el considerando SEXTO de este Dictamen.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO.** En atención a lo mencionado en el artículo 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima,



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

para el Ejercicio Fiscal 2025, se autoriza a la titular de la Tesorería Municipal realizar las adecuaciones presupuestales necesarias y conducentes a efecto de otorgar suficiencia presupuestal y financiera para la debida ejecución del Programa, el cual no podrá ser superior a un millón de pesos mensuales.-----

**CUARTO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, a fin de que realice todas las gestiones administrativas necesarias incluidas las presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.-----

**QUINTO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.-----

**SEXTO.** Se Instruye al Secretario que notifique a las áreas de Tesorería, Oficialía Mayor, Dirección de Participación Ciudadana y demás áreas administrativas de este municipio para los fines administrativos y legales a que haya lugar.-----

Dado en la Ciudad de Colima a los 12 días del mes de mayo del año 2025.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SÉPTIMO PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 12 horas con 06 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

**MTRO. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ,**  
Presidente Municipal.

**LIC. J. FRANCISCO ANZAR HERRERA,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.

**DRA. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA,**  
Síndica Municipal.

**REGIDORES:**

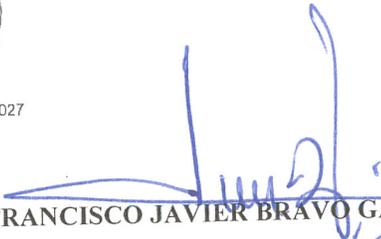
**MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.**

**LICDA. ALONDRA ISABEL LÓPEZ ALONSO.**



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA  
Administración 2024 - 2027

# ACTA DE CABILDO

  
LIC. FRANCISCO JAVIER BRAVO GALLARDO.

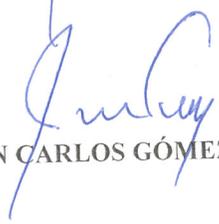
  
LICDA. CLAUDIA JANETH FARIÁS LÓPEZ

  
LIC. EMILIO ROSARIO ALDORICA PULIDO.

  
PROFRA. ANA ISABEL FLORES VIERA.

  
C. AZUCENA LÓPEZ LEGORRETA.

LIC. DIANA GABRIELA VIZCAÍNO AGUIRRE.

  
LIC. JUAN CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

  
C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.

  
MTRO. FEDERICO RANGEL LOZANO

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 33, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 14 de mayo de 2025.  
Elaboró: Mtra. Lorena Montaña Corona

1

13

